

# Nº: 33/19 SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2019

#### **ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera Don José Ramón Budiño Sánchez Don Juan Carlos Corbacho Martín Doña Ángela García Almeida Doña M. Sonsoles Prieto Hernández Don Javier Martín Navas Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez

Don Carlos López Vázquez

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez

Don Licinio Calvo Pascuas

Alcalde-Presidente Teniente de Alcalde Teniente de Alcalde Teniente de Alcalde Teniente de Alcalde Concejal-Delegado

Concejal Concejal

Concejal-Delegado

Secretario General Oficial Mayor

Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de octubre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día diez de octubre de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

# 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-.

- A) Fue dada cuenta de la sentencia 218/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso sustanciado por el trámite de procedimiento ordinario, interpuesto por Dª Montserrat Barcenilla Martinez y del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Avila, en el que se impugnan las desestimaciones, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos por la parte recurrente contra Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Avila, de fechas 13 de Septiembre de 2018 y 15 de Noviembre de 2018, por los que se reconocían horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral por diferente funcionarios y/o persona laboral, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y por la que se declara:
- 1.- Conformes y ajustadas a derecho las actuaciones y resoluciones administrativas impugnadas.
  - 2.- No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.
- **B)** Fue dada cuenta de la sentencia 175/2019 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el rollo de apelación 8/18 interpuesto contra la sentencia Nº 159/17, de 24 de noviembre de 2017, dictada por el



Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Ávila, en el recurso contencioso administrativo seguido por el Procedimiento Ordinario Nº 90/2017 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) por importe de 32.757,77 euros, habiendo sido partes en esta instancia, como apelante la mercantil Inmuebles y Hospedaje S.L. como parte apelada el Ayuntamiento de Ávila, por la que se acuerda desestimar dicho recurso de apelación contra aquella sentencia de instancia, resolución que se confirma en sus propios términos; y todo ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en ninguna de las dos instancias.

### 3.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/81). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de 2.719,86 € según relación anexa (F/2019/81).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

- **1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:
- a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.
- b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.
  - 2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:
- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.
- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **2.719,86** € según relación anexa **(F/2019/81)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/82). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **468.130,76** € según relación anexa (F/2019/82).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

- **1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:
- a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.
- b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.
  - 2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:
- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.
- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **468.130,76** € según relación anexa **(F/2019/82)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.



Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa de gastos de la seguridad social de los ejercicios 2018 y 2019. (Relación Q/2019/301).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de **GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL** efectuados en **ejercicios cerrados y ejercicios corrientes** tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **59.749,29 €**, según relación anexa **(Q/2019/301)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

- **1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:
- a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.
- b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.
  - 2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:
- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento
- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **de 59.749,29 €**, según relación anexa **(Q/2019/301)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados y presentes, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta por qué razón estos gastos tienen que aprobarse por el sistema de reconocimiento de gastos no autorizado.

El sr. Interventor reseña que se trata de gastos no contabilizados en su momento por causas que ignora, que obedecen sustancialmente a ejercicios cerrados y que seguramente provienen de el pago con gastos pendientes de aplicación que si no existe consignación suficiente en su momento y desde el departamento competente no se efectúan las operaciones pertinentes, originan luego estos desajustes.

**D)** Propuesta de reconocimiento de horas decretadas. (Relación Q/2019/304).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de **HORAS DECRETADAS** por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **8.759,51€**, según relación anexa **(Q/2019/304)**.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vidente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **8.759,51** € según relación anexa (Q/2019/304) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención obedece al sentir de los trabajadores que no se muestran conformes con este sistema preguntando por el resultado y efectividad de la productividad aprobada por el pleno corporativo.

El sr. Budiño Sánchez responde que sin perjuicio de que se informe más puntualmente en la Comisión Informativa, en estos momentos no se están decretando horas por la incorporación de todos los agentes de sus vacaciones lo que permite cubrir de manera bastante los turnos y que se están apuntando a esa lista voluntaria de productividad.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que se le informe en la próxima Comisión Informativa.



# **E)** Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de créditos. Número **18-02-2019.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal , por importe de 121.722,61 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a dotar diferentes aplicaciones de ejercicios cerrados para los centros gestores de turismo y plan nevadas y de ejercicio corriente para el Plan nevadas la adquisición de un salero para vehículo y actuaciones promocionales de Comercio

### **ALTAS**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0203 43201 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJER.C CERRADOS MURALLA	2.830,00
0203 43200 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJER.C CERRADOS TURISMO	475,64
0203 43201 21999		MANTENIMIENTO EJERCICIOS CERRADOS MURALLA	30,00
0203 43203 21999		MANTENIMIENTO EJERC CERRADOS CRV	2.039,00
0203 43201 22100		ENERGIA ELECTRICA MURALLA	2.717,97
0402 43110 22799		ACTUACIONES PROMOCIONALES COMERCIO ABULENSE	43.630,00
0103 16301 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERCICIOS CERRADOS PLAN NEVADAS	38.819,54
0103 16301 21999		MANTENIEMIENTO EJERCICIOS CERRADOS PLAN NEVADAS	680,46
0103 16301 62405		ELEMENTOS DE TRANSPORTE	30.500,00
			121.722,61

# **BAJAS**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0203 43200 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA TURISMO	4.756,97
0203 43200 22716		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS EDICION DE FOLLETOS Y PAG WEB TURISMO	3.335,64
0402 43110 47000		COLABORACION ASOCIACIONES	43.630,00
0103 16301 22109		SUMINISTRO MAERIAL TECNICO ESPECIAL	45.000,00
0103 16301 22109			
0103 16301 22111		SUMINISTROS REPUESTOS MAQUINARIA Y VEHICULOS PLAN NEVADAS	25.000,00
			121.722,61

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.



De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso lo siguiente:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 121.722,61 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo así como los cambios de financiación expuestos."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

Tanto la sra. Vázquez Sánchez como la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría reiteran el motivo de su abstención, como en ocasiones anteriores.

**4.- SERVICIOS SOCIALES. Propuesta ampliación de plazo de justificación de subvenciones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.**- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborada por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

# "ASUNTO: INFORME TÉCNICO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Ordenanza General de Subvenciones, el **artículo 34**. Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones en su **apartado 2** contempla:

"Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación"

En estos términos, se ha solicitado prórroga para justificar el Proyecto común que realizan en conjunto todas las asociaciones, debido a que la resolución de concesiones se ha retrasado hasta el mes de septiembre, por el cambio de gobierno municipal, y el plazo contemplado para justificar es hasta el 31 de octubre. En este tiempo no es posible iniciar y llevar a cabo los trámites necesarios y las actividades previstas, motivo por el que se solicita prorrogar dicha justificación hasta el día 5 de diciembre del corriente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y en consecuencia otorgar la prórroga en los términos interesados.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta si con este planteamiento está de acuerdo el sr. Interventor, a la vista de otros precedentes, respondiendo este que no ha fiscalizado la propuesta aunque es cierto que ahora la ordenanza general permite por razones motivadas la extensión del tiempo de justificación.

# 5.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación del contrato para la prestación del servicio mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada



cuenta del Decreto de la Alcaldía por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación del servicio mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 42.328,92 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (8.889,08 €), de donde resulta un importe total de 51.218 € según el siguiente desglose adjunto:

**LOTE 1:** MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GAS. 20.666,12 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.339,885), resultando un total de 25.006 €

**LOTE 2:** MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GASOIL. 21.662,8 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.549,19), resultando un total de 26.212 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 2 de octubre de 2019 con el siguiente tenor básico:

"Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, doña Cristina Sanchidrián Blázquez, quien da cuenta del informe emitido en relación a las ofertas presentadas, y que es del siguiente tenor:

# " 1.CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fecha 03 de Septiembre de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para el MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN A GAS Y GASOLEO DEL EXCELENTÍSMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE TENIENTE ARÉVALO.
- II. Entre otros criterios valorables mediante asignación directa o fórmula, se efectúa la apertura del único, donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador.
- III. Solicitando evacuación de informe correspondiente a las mejoras, de conformidad con lo establecido en el ANEXO III y cláusula 15ª del pliego de condiciones.
- IV. Se trata de la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de gas y gasoil, disponiéndose de distintos lotes, por un total de 2 anualidades:

**LOTE 1:** MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GAS. 20.666,12 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.339,885), resultando un total de 25.006 €

**LOTE 2:** MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GASOIL. 21.662,8 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.549,19), resultando un total de 26.212 €

# 1. <u>CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNANCIÓN DIRECTA O FÓRMULA (ANEXO III PLIEGO)</u>

# 1.1. A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 30 puntos, ponderación 33,33%.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:



R = Pmax x (%Bof / %Bmax)

R = Resultado en puntos. Pmax = puntuación máxima a otorgar. %Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje. %Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Analizada las ofertas económicas aportadas, se arroja el siguiente cuadro resumen, por lotes:

				PR	OPUESTA ECOI	NÓMICA LOTE	1		
		(	Oferta licitadore	es					Puntuacion
	EMPRESA	€	Media art	despro.	10% Super.	Media art		despro. 10%	puntuacion
		20.666,12	16.601,35	14.941,21	18.261,48	16.601,35	media baja	14.941,21	30
L		20.000,12	19,67	14.341,21	10.201,40	19,67	19,67	27,70	30
1	Veolia Servicios LECAM S.A.U.	17.672,40			17.672,40	14,49			16,29
2	ELECNOR S.A.	15.153,00			15.153,00	26,68			30,00
3	TECNO SALAMANCA TECMIGESA SL.	15.773,33			15.773,33	23,68			26,62
4	MANTENIMIENTOS INTEGRALES EDISOL S.L.	17.992,00			17.992,00	12,94			14,55
5	CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA S.L.	16.416,00			16.416,00	20,57			23,13

				P	ROPUESTA E	CONÓMICA L	PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 2										
		Of	ferta licitador	es					Puntuacion								
	EMPRESA	€	Media art	despro.	10% Super.	Media art		despro. 10%	puntuacion								
		21.662,80	19.293,58	17.364,22	21.222,94	19.293,58	media baja	17.364,22	30								
L		21.002,00	10,94	11.504,22	21.222,54	10,94	10,94	19,84	30								
1	Veolia Servicios LECAM S.A.U.	19.852,56			19.852,56	8,36			12,78								
2	ELECNOR S.A.	17.414,00			17.414,00	19,61			30,00								
3	TECNO SALAMANCA TECMIGESA SL.	19.245,33			19.245,33	11,16			17,07								
4	MANTENIMIENTOS INTEGRALES EDISOL S.L.	19.964,00			19.964,00	7,84			11,99								
5	CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA S.L.	19.992,00			19.992,00	7,71			11,80								

# 1.2. A.2.- MEJORAS, hasta 60 puntos ponderación 66,67%.

Se valorará otorgando la máxima puntuación al que ofrezca la totalidad de las mejoras (considerando individualmente cada lote) y al resto proporcionalmente a los precios de referencia que se indican.

A continuación se detallas y valoran las mejoras, diferenciadas por cada lote, debiendo cada licitador ofertas las mejoras por cada lote de forma distinta, baremándose por cada uno de los mismos.



## MEJORAS CORRESPONDIENTES AL LOTE 1: GAS

	EDIFICIO		Actual	lMeiora	Valoración SIN IVA
1	Policia Local	Gas	1 bomba MC-65, 3 bombas PC-1065/RV3342, 1 bomba PC-1045/RV3342, 1 Bomba R. A/C Grundfos UPS 25/55-180 1 ¼, 1 bomba anticondensados PC-1025	Instalación de dos bombas de recirculación	1.850,00 €
	Observaciones:			TOTAL	1.850,00€

### MEJORAS CORRESPONDIENTES AL LOTE 2: GASOIL

	EDIFICIO		Actual	Mejora	Valoración SIN IVA
1	Servicios Económicos	Gasoil	Quemador Presomatic 4560 Roca	Cambio de quemador	1.500,00 €
2	Ciudad Deportiva ACS	Gasoil	Depósito de ACS Galvanizado 1000 l	Acumulador vitrificado 1.500 I, completamente terminado, instalado y en correcto funcionamiento.	3.307,00€
	Observaciones:			TOTAL	4.807,00€

Las empresas ofertan las siguientes mejoras, baremándose de forma independiente para cada lote.

Se hace constar que la empresa MANTENIMIENTOS INTEGRALES EDISOL S.L., oferta todas las mejoras reflejadas en el pliego para ambos lotes, si bien detalla una cuantía económica inferior a la valorada en el Anexo III del pliego, no obstante se le ha otorgado la máxima puntuación en aras de unificar los valores, al no suponer un incremento de coste alguno sobre el precio licitado.

A continuación se adjunta un cuadro resumen, donde se reflejan las bajas ofertadas por cada licitador y por lote, así como su baremación en virtud del Anexo III del Pliego:

	MEJORAS HASTA 60 punt	os	Veolia Servi	cios LECAM	S.A.U.	ELE	CNOR S.A.			ALAMAN IGESA SL	-		NIMIENTO LES EDISOL		CALEFACCIÓ	N AUTOM S.L.	IÁTICA
	MEJORA	PRECIO	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PTOS	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PTOS	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PTOS	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PTOS	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PTOS
Ш	LOTE 1																
	1 Instalación de dos bombas de recirculación en Policia Local	1.850,00 €	1.850,00 €			1.850,00€			1.850,00€			1.850,00 €			0,00€		
Ш					60			60			60			60			0

	MEJORA	PRECIO	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PTOS	CANTIDAD OFERTA	TOTAL	PTOS									
	LOTE 2																
1	Cambio de quemador Servicios Económicos	1.500,00 €	1.500,00 €			1.500,00 €			1.500,00 €			1.500,00 €			0,00€		
2	Depósito de ACS Galvanizado 1000 l Ciudad Deprotiva	3.307,00 €	3.307,00€			3.307,00 €			3.307,00€			3.307,00 €			0,00€		
				4.807,00	60		4.807,00	60		4.807,00	60		4.807,00	60		0,00	0

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo III del Pliego de condiciones, por LOTES, proponiendo como licitadores a las siguientes empresas en función de cada uno de los lotes:

- LOTE 1: ELECNOR S.A. al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.
- LOTE 2: ELECNOR S.A. al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.



	LOTE 1: CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y	PUNTUACIÓN	l (Hasta 90 pu	intos)					
	EMPRESA	ÚNICO OFERTA 30 PTOS	MEJORAS 60 PTOS	TOTAL					
1	Veolia Servicios LECAM S.A.U.	16,29	60	76,29					
2	ELECNOR S.A.	30,00	60	90,00					
3	TECNO SALAMANCA TECMIGESA SL.	26,62	60	86,62					
4	MANTENIMIENTOS INTEGRALES EDISOL S.L.	14,55	60	74,55					
5	CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA S.L.	23,13	0	23,13					
LOTE 2: CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (Hasta 90 puntos)									
	LOTE 2: CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y	PUNTUACIÓN	l (Hasta 90 pı	intos)					
	LOTE 2: CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y  EMPRESA		SOBRE	Intos) TOTAL					
1		ÚNICO OFERTA 30	SOBRE MEJORAS 60						
1 2	EMPRESA	ÚNICO OFERTA 30 PTOS	MEJORAS 60 PTOS	TOTAL					
	EMPRESA  Veolia Servicios LECAM S.A.U.	OFERTA 30 PTOS	MEJORAS 60 PTOS	TOTAL 72,78					
2	Veolia Servicios LECAM S.A.U. ELECNOR S.A.	ÚNICO           OFERTA 30 PTOS           12,78           30,00	MEJORAS 60 PTOS 60	72,78 90,00					

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en el informe de valoración transcrito, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente, para cada uno de los lotes:

# - Lote 1 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN A GAS

Entidad	Oferta económica	Mejoras	Total
ELECNOR S.A.	30,00	60,00	90,00
TECMIGESA S.L.	26,62	60,00	86,62
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	16,29	60,00	76,29
MANTENIMIENTOS INTEGRALES EDISOL S.L	14,55	60,00	74,55
CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA S.L.	23,13	0,00	23,13

# - Lote 2 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN A GASÓLEO

Entidad	Oferta económica	Mejoras	Total
ELECNOR S.A.	30,00	60,00	90,00



TECMIGESA S.L.	17,07	60,00	77,07
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	12,78	60,00	72,78
MANTENIMIENTOS INTEGRALES EDISOL S.L	11,99	60,00	71,99
CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA S.L.	11,80	0,00	11,80

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación de los dos lotes del contrato a favor de **ELECNOR S.A.**, con el desglose de costes de mantenimiento para cada instalación según su oferta, y en los precios que a continuación se señalan:

# - LOTE 1: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN A GAS

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ELECNOR S.A.	15.153,00	3.182,13	18.335,13

# - LOTE 2: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN A GASÓLEO

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ELECNOR S.A.	17.414,00	3.656,94	21.070,94

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad ELECNOR, S.A. para que aportara la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato la prestación del servicio mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad ELECNOR, S.A con el desglose de costes de mantenimiento para cada instalación según su oferta, y en los precios que a continuación se señalan:

# LOTE 1: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN A GAS

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ELECNOR S.A.	15.153,00	3.182,13	18.335,13

### - LOTE 2: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN A GASÓLEO

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ELECNOR S.A.	17.414,00	3.656,94	21.070,94



- .- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto en vigor SEGÚN PROGRAMA.
- .- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- El sr. López Vázquez pregunta si este contrato integra el mantenimiento de todas las instalaciones municipales incluida la piscina de la zona norte.
- El sr. Oficial Mayor responde que efectivamente es una licitación en dos lotes para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de diversas dependencias municipales, relacionadas en el pliego y que sí se incluye la piscina.
- B) Aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de un extendedor de sal en camión municipal para vialidad invernal con destino al servicio del parque móvil del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), el suministro e instalación de un extendedor de sal en camión municipal para vialidad invernal con destino al servicio del parque móvil del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.793,39 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (con aplicación a los elementos del objeto contractual en los que sea repercutible dicho impuesto) arrojando un total máximo de 30.000 €.

# EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN:

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de renovar los medios disponibles para el plan de vialidad invernal del Ayuntamiento de Ávila, pues los existentes son obsoletos para las condiciones de trabajo excepcionales que se producen durante los periodos en que se exige su utilización.

El equipamiento que se relaciona mejorará las carencias que existen en el parque móvil en relación a normativa, equipos, versatilidad, etc que se integran en el Plan de Nevadas del Ayuntamiento.

### **NECESIDAD A SATISFACER:**

Por tanto, es necesario una renovación de los equipos actuales que sufren un deterioro importante por la antigüedad de los mismos además del efecto progresivo del empleo de la propia sal como material fundente agresivo aún teniendo una adecuada conservación.

#### LOTES.

No se prevé su disposición <u>en lotes</u> en la medida en que se trata de un suministro de un único producto de modo que ello permita su correcta ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

### **PROCEDIMIENTO**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



- "1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un <u>procedimiento abierto</u> <u>simplificado</u> en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:
- a) Que <u>su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras</u>, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los <u>criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable</u> <u>mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total</u>, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley y considerando el plazo de entrega exigido (máximo dos meses), resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el suministro e instalación de un extendedor de sal en camión municipal para vialidad invernal con destino al servicio del parque móvil del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.793,39 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (con aplicación a los elementos del objeto contractual en los que sea repercutible dicho impuesto) arrojando un total máximo de 30.000 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0103 16301 62405	30.000,00

- .- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 24.793,39 €.
- .- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- .- Designar como responsables del contrato a don Alberto Pato Martín, Jefe Acctal. del SPEIS del Excmo. Ayuntamiento.
- .- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.



C) Aprobación del expediente de contratación de los servicios de organización y ejecución del programa "Plan de Natación Escolar" de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, incluyendo el transporte de los escolares que la realizan dicha actividad.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), los servicios de organización y ejecución del programa "Plan de Natación Escolar" de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, incluyendo el transporte de los escolares que la realizan dicha actividad, con un presupuesto de licitación 53.416,19 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA sobre los elementos gravados con ellos (excepto seguro) (10.794,88€) arrojando un total de 64.211,07 euros.

En virtud de la ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León:

En su Artículo 6. Objetivos Generales, se dicta:

Que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León implementarán políticas físico-deportivas con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

En el ámbito del ejercicio físico:

- 1.º La adquisición de hábitos de práctica de ejercicio físico permanentes y saludables y la mejora del estado emocional y la salud de las personas mediante la práctica del ejercicio físico.
- 2.º El desarrollo integral de la persona a través de la práctica de ejercicio físico, especialmente durante las etapas de la infancia y la adolescencia, por su capacidad potenciadora del desarrollo completo y armónico del ser humano propiciado por su dimensión educativa y formativa.

En el ámbito de la actividad deportiva:

1.º El acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva de actividades, con el objeto de lograr su formación integral a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, la promoción de la sana utilización del ocio y la creación de hábitos deportivos estables y saludables.

En su Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales, se dicta:

Que con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán, entre otras, en su correspondiente término municipal la competencia de Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

El Plan de natación Escolar es una actividad de iniciación y perfeccionamiento de la natación dirigida a los escolares de la Ciudad de Ávila de 2º de primaria que se realiza en horario escolar con la colaboración de los diferentes centros de enseñanza. Esta actividad es idónea para el cumplimiento de los objetivos marcados en el artículo 6 de la mencionada ley, además de ser una actividad de fomento de la actividad físico-deportiva dirigida niños en edad escolar, competencia de las entidades locales marcada en el artículo 10 de la misma ley.

Se propone licitar el servicio de organización y ejecución del Plan Escolar de Natación para los años 2020 y 2021 en las piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que incluye el transporte



de los escolares que participan en las citadas actividades entre los diferentes colegios y las piscinas en horarios de mañana de lunes a viernes mediante sesiones de 45 minutos efectivos.

Este servicio se viene realizando por este Ayuntamiento en colaboración con la Federación Territorial de Natación de Castilla y León.

La externalización del mencionado servicio se justifica tanto por el número de personal necesario así como por cualificación del mismo para llevar a cabo las labores de enseñanza de la natación además de la contratación del servicio de transporte de los participantes.

### **NECESIDAD A SATISFACER:**

Como se ha indicado en el punto anterior el Excmo. Ayuntamiento de Ávila promociona el deporte de la natación con fines educativos, además el aprendizaje de los principios básicos de la natación ayudará a reducir el riesgo de ahogamientos mediante la enseñanza de destrezas en el medio acuático.

Se deberá de llevar a cabo la actividad del "Plan de Natación Escolar", siendo la finalidad de su programa la consecución de los siguientes objetivos: la iniciación al ámbito acuático, el dominio del mismo y el perfeccionamiento de la natación.

Esta actividad irá dirigida a los escolares de la ciudad de Ávila de 2º de primaria, siendo necesaria la licitación de este servicio.

# EN CUANTO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.

Se proponen criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, viabilizando la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego en la forma definida en el pliego, determinándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato aun cuando no sea objeto específico de baremación.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el mayor peso del personal.

En suma, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

# Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se indicaba, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de gestión del programa, es necesario encomendar el mismo a una entidad externa, para que las tareas que engloban puedan ser llevadas a cabo correctamente.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación), los servicios de organización y ejecución del programa "Plan de Natación Escolar" de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, incluyendo el transporte de los escolares que la realizan dicha actividad, con un presupuesto de licitación 53.416,19 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA sobre los elementos gravados con ellos (excepto seguro) (10.794,88€) arrojando un total de 64.211,07 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

Año	Partida	Importe (Iva Incluido)
2020	0104 34000 22611	64.211,07 €

- .- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 106.832,18 €.
- .- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- .- Designar como responsables del contrato a don José Carlos Cubillos Díaz, Director de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento.
- .- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención, al igual que para el punto siguiente, por las dudas planteadas en la Comisión Informativa y a su juicio no resueltas sobre la incidencia de licitar una vez iniciado el curso y las consecuencias de adjudicar sin esperar a su conclusión.

El sr. Interventor expresa que no existe a su juicio inconveniente en este sentido y que se trata de un servicio cuya licitación es preceptiva con independencia de cómo se viniera prestando, en todo caso, de modo irregular.

La sra. Vázquez Sánchez refiere, no tanto respecto a este punto, sino del siguiente, que existe un convenio con vigencia prorrogada si no mediaba previa denuncia lo que puede provocar eventuales reclamaciones.

El sr. Interventor considera que los convenios no pueden prorrogarse por la tácita sin mediar fiscalización, que la duración no puede ser indefinida y que en todo caso que se tenga en consideración esta cuestión a los efectos pertinentes.

D) Aprobación del expediente de contratación de los servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Polideportiva" y "Escuela Multideporte de Benjamines" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), con un presupuesto de licitación de 37.426,53 € IVA excluido; importe sobre el



que se repercutirá el 21 % de IVA (7.859,57 €) arrojando un total de **45.286,09** €, y estableciéndose la siguiente <u>división por lotes</u>:

# **LOTE 1 (ESCUELAS POLIDEPORTIVAS)**

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 27.711,25 €, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (5.819,36 €) arrojando un total de **33.530,61** €.

# **LOTE 2 (ESCUELAS MULTIDEPORTE DE BENJAMINES)**

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 9.715,28 € IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (2.040,21 €) arrojando un total de **11.755,48 €.** 

En virtud de la ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León:

En su Artículo 6. Objetivos Generales, se dicta:

Que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León implementarán políticas físico-deportivas con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

En el ámbito del ejercicio físico:

- 1.º La adquisición de hábitos de práctica de ejercicio físico permanentes y saludables y la mejora del estado emocional y la salud de las personas mediante la práctica del ejercicio físico.
- 2.º El desarrollo integral de la persona a través de la práctica de ejercicio físico, especialmente durante las etapas de la infancia y la adolescencia, por su capacidad potenciadora del desarrollo completo y armónico del ser humano propiciado por su dimensión educativa y formativa.

En el ámbito de la actividad deportiva:

1.º El acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva de actividades, con el objeto de lograr su formación integral a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, la promoción de la sana utilización del ocio y la creación de hábitos deportivos estables y saludables.

En su Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales, se dicta:

En su punto 1.º 'Que con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán, entre otras, en su correspondiente término municipal la competencia de Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos".

En su punto 2.º se dicta que además de las competencias del apartado anterior, los municipios con una población mayor de 20.000 habitantes ejercerán en su término municipal entre otras la siguiente competencia:



"Convocar, organizar y, en su caso, autorizar las actividades deportivas escolares, especialmente las competiciones, dentro de los Juegos Escolares de Castilla y León, en los términos que se determinen en el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de deporte."

La existencia de la escuela polideportiva y de la escuela multideporte de benjamines es fundamental tanto para la organización como la continuidad de los Juegos Escolares, siendo su objetivo fundamental la iniciación deportiva.

En la Escuela Polideportiva, además de llevarse a cabo las tareas de iniciación de los diferentes deportes, sus monitores organizan los equipos en los centros de enseñanza y acompañan a los niños a las competiciones.

En la Escuela Multideporte de Benjamines se llevan a cabo los primeros pasos de iniciación deportiva de forma lúdica y se realizan diversas convivencias no competitivas entre los centros de enseñanza.

Estas escuelas se desarrollan tanto en las instalaciones de los propios centros de enseñanza como en las instalaciones municipales.

Se propone licitar el servicio de organización y ejecución de las Escuelas Polideportivas Municipales. Esta actividad va dirigida a los escolares de la Ciudad de Ávila

Este servicio se viene realizando por este Ayuntamiento con diferentes fórmulas de colaboración con clubs, federaciones y otras entidades.

La externalización del mencionado servicio se justifica tanto por el número de personal necesario así como por la cualificación del mismo para llevar a cabo las labores de enseñanza de los diferentes deportes.

### **NECESIDAD A SATISFACER:**

Como se ha indicado en el punto anterior la existencia de la escuela polideportiva y de benjamines es fundamental en la organización de los Juegos Escolares, ya que a través de estas dos actividades se prepara y organiza a los niños para la participación en los mismos, cumpliéndose el objetivo principal de promoción del deporte de base.

La necesidad a satisfacer es la preparación de los niños de 3º y 4º de primaria para su futura integración en las competiciones de los Juegos Escolares en la Escuela Multideporte de Benjamines y la preparación, realización de entrenamientos, organización de equipos y acompañamiento y tutela de los niños de 5º y 6º de primaria a los partidos de competición en las jornadas de los Juegos en la Escuela Polideportiva.

Es importante señalar que en estas edades la actividad que se debe de realizar con los niños debe de ser polideportiva con el fin de que los niños adquieran las diferentes destrezas y conocimiento de las diferentes modalidades deportivas.

### EN CUANTO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.



Según lo reflejado en al **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- "a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de **servicios**, **que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros**.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un <u>procedimiento abierto simplificado</u>, promoviendo el pertinente expediente de licitación.

Se proponen criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, viabilizando la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego en la forma definida en el pliego, determinándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato aun cuando no sea objeto específico de baremación.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el mayor peso del personal.

En suma, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

# Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se indicaba, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de gestión de los programas, es necesario encomendar el mismo a una entidad externa, para que las tareas que engloban puedan ser llevadas a cabo correctamente.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), con un presupuesto de licitación de 37.426,53 € IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (7.859,57 €) arrojando un total de 45.286,09 €, y estableciéndose la siguiente **división por lotes**:

# **LOTE 1 (ESCUELAS POLIDEPORTIVAS)**



El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 27.711,25  $\in$ , IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (5.819,36  $\in$ ) arrojando un total de 33.530,61  $\in$ .

# **LOTE 2 (ESCUELAS MULTIDEPORTE DE BENJAMINES)**

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de  $9.715,28 \in IVA$  excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA ( $2.040,21 \in$ ) arrojando un total de  $11.755,48 \in$ 

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

Año	Partida	Importe (Iva Incluido)
2020	0104 34000 22741	45.286,09 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 74.853,06 euros desglosado como sigue:

LOTE 1 ESCUELA POLIDEPORTIVA, 55.422,50 €

# LOTE 2 ESCUELA MULTIDEPORTE DE BENJAMINES, 19.430,56 €

- .- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- .- Designar como responsables del contrato a don José Carlos Cubillos Díaz, Director de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento.
- .- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.
- E) Prórroga del contrato de servicio de limpieza de diversas dependencias municipales. (Expte. 4-2017). Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

# "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el escrito presentado por LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U., adjudicataria de la prestación del limpieza de diversas dependencias municipales, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de octubre de 2017, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha con fecha 23 de noviembre de 2017 (modificado por adenda de 8 de enero de 2018) con el acta de puesta en marcha del servicio de 1 de enero de 2018.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



# 6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

**A)** Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 16 de octubre del corriente, el 22,30% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 0,90%, de Serones el 22,70% y Fuentes Claras 51,60%.

A las 13.30 h del día de hoy, se ha parado la captación desde el embalse de Fuentes Claras.

Se continúa captando agua de Serones, aumentando la cantidad, y están en marcha los bombeos de El Soto.

En la ETAP continuamos con la dosificación de carbón activo en polvo.

En cuanto a las precipitaciones registradas el pasado lunes, fueron de 14 litros/ m² en Serones y de 9 litros/ m² en Becerril.

**B)** Propuesta aprobación gastos subvenciones. Relación Q/2019/306.- Previa aceptación unánime de la incorporación en el presente punto, fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 13.160€ según relación anexa (Q/2019/306) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes DE AYUDAS COMEDOR ESCOLAR.

OBJETO	IMPORTE
CONVOCATORIA DE SUBVENCION PARA AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR SEGUNDA PARTE)	13.160 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

### 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:
- .- Recuerda que en sesión de esta Junta de Gobierno de julio del año en curso, solicitó o se interesó sobre la necesaria reunión de la Comisión de Seguimiento de la concesión del complejo deportivo 88 Torreones, respondiendo el Alcalde que se produciría cuando el letrado se incorporase de sus vacaciones. Dado el tiempo transcurrido, ruega que se impulse toda vez que una de las cuestiones a tratar en su seno es lo concerniente a los precios públicos que se vienen cobrando sin ajustarse a la



ordenanza, lo que estima como una grave irregularidad y sin que se haya planteado en la reciente modificación de ordenanzas fiscales nada al respecto.

El sr. Alcalde remite a la próxima sesión de la Comisión Informativa.

- .- Pregunta si ya se ha resuelto la reclamación de daños derivados de la suspensión del concurso hípico, respondiendo el sr. Oficial Mayor que está pendiente de informe técnico del responsable del contrato.
- .- Reitera su petición de que se le entregue el informe técnico relativo a los litros de agua del concurso hípico.
- El sr. Budiño Sánchez manifiesta que dio instrucciones de remitirlo y que se interesará al respecto.

La sra. Vázquez Sánchez indica que de seguir en esta tesitura de no facilitar los informes que se solicitan y que deben existir según manifiesta el equipo de gobierno sin que su emisión suponga un colapso de los servicios técnicos, lo que constituye una clara obstaculización a la labor de fiscalización de la oposición, no tendrá más remedio que solicitarlo por otras vías, sin descartar incluso la judicial.

.- Pregunta en qué estado se encuentra el pliego del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, respondiendo el sr. Alcalde que el Ingeniero responsable está entregado en cuerpo y alma al asunto de la sequía, a la emisión de informes y documentos que casi a diario le exige la Confederación Hidrográfica a lo que se una su condición de jefe del SPEIS y que le ingeniera técnica está de baja médica.

La sra. Vázquez Sánchez recuerda que existía un borrador de pliego, respondiendo el sr. Alcalde que está pendiente de estudio en cuanto sea posible.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta, a raíz de las palabras del Alcalde, cuándo está previsto sacar la plaza de jefe de bomberos, contestando el sr. Alcalde en cuanto puedan los servicios técnicos que están colapsados y cuentan con recursos limitados.

.- Pregunta por el resultado del proceso extraordinario de liquidación de plusvalías arbitrado casi al final de la pasada legislatura, remitiendo el sr Alcalde a la Comisión Informativa de Hacienda para producir la pertinente información.

# **B)** Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

- .- Manifiesta que desea plantear algunas cuestiones para que sean respondidas ahora o en la comisión pertinente comenzando por la información sobre el coste del vino celebrado tras el pregón de las fiestas, a quién se encargó y si se han solicitado tres presupuestos de los que, en caso afirmativo desea tener copia.
- .- Ruega que se le explique el sentido y respuesta a la reclamación de MUSICAL SPORT respecto al mercado medieval, señalando la sra. Prieto Hernández que se verá en la comisión informativa.
- .- Señala que se ha presentado una reclamación de Don Julián Castro referente a su nombramiento como Jefe de Enfermería de la Plaza de Toros, rogando una respuesta.

El sr. Oficial Mayor expone que no es la primera vez que reclama, que se ha tratado de averiguar la procedencia de su reclamación y que administrativamente no comprende el sentido y motivo de la misma.



El sr. Alcalde ruega un informe al respecto indicando las ocasiones en que se ha contestado.

La sra. Sanchez-Reyes Peñamaría refiere que cada reclamación es independiente y que debe ser contestada.

El sr. Alcalde indica que se responderá como se procura hacer en esta legislatura con todo lo que se presenta en el Ayuntamiento.

- .- Pregunta por el convenio con GEARA que se aprobó en Junta de Gobierno Local, respondiendo el sr. Alcalde que está para firmar.
- .- Recuerda que raíz del pliego elaborado para la retirada de ropa usada y tras considerar el eventual convenio con FUNDABEM, está pendiente de un pronunciamiento este asunto.

El sr. Oficial Mayor explica que a su juicio se trata de un asunto que debe ser sometido a licitación aun cuando no sea un servicio por el que el Ayuntamiento abone un precio sino una licencia de uso común conforme a la fórmula que se viene utilizando hasta la fecha, por la que el Ayuntamiento ha venido obteniendo un canon y que permite también conocer el destino del producto, afirmando que el negocio que subyace es sustancioso y económicamente rentable.

Añade que no aprecia causa bastante para una reserva a favor de centros especiales de empleo de iniciativa social y que no entiende desde los principios de racionalidad en la gestión de los recursos públicos por qué el ayuntamiento debe renunciar a ese canon como plantea FUNDABEM.

Entiende que si se quiere introducir cláusulas sociales para que operen en condiciones de igualdad, que no sean determinantes ni discriminatorias, puede valorarse y que no debe perderse la perspectiva de que la ropa usada en breve deberá ser tratada como residuo por empresa habilitada conforme a la legislación que está en fase de desarrollo, lo que condiciona también la eventual concertación directa con una entidad como FUDABEM.

- .- Refiere que se han modificado las fechas de celebración de dos eventos en el Lienzo Norte que estaban previstos en el programa de fiestas de La Santa trasladándolos al año 2020, preguntando las razones de tal decisión, remitiéndose por el Alcalde a la Comisión Informativa.
- .- Reitera su petición del informe técnico que viene solicitando sobre el concurso hípico y al que ha hecho referencia también la sra. Vázquez así como los que conciernen a la justificación del abono de tasas o su exención de dos eventos culturales, indicando que tampoco volverá a solicitarlos por este cauce que entiende que debiera ser el normal y ordinario a la vista de la falta de respuesta, reservándose las acciones que procedan en tal sentido.
- .- Solicita que se pueda considerar la eventual modificación del pleno previsto para el día 31 de este mes toda vez que no es día escolar lectivo y en aras a facilitar la conciliación familiar como ha interesado directamente del Alcalde alguna concejal de su grupo y que en primera instancia no vio con malos ojos.

Tas debatir la cuestión, a propuesta del Grupo del Partido Popular se aceptó unánimemente que el pleno se traslade al día 29 de octubre.

De este modo, el día límite de presentación de proposiciones para dicha sesión será el día 22 de octubre incluido y celebrándose la Junta de Portavoces previa el día 24 tras la Junta de Gobierno Local.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 18 de octubre de 2019

V<sub>O</sub>B<sub>O</sub> EL ALCALDE

interesados.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

Casa consistorial, a 18 de octubre de 2019 EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera